

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA

1
2 TESATEL, TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE
3 COMPANIA LIMITADA
4 OTORGADA POR LOS SEÑORES ANDRES CARRION MENA, JAIME
5 MANTILLA ANDERSON Y FRANCISCO FEBRES CORDERO JIJON
6 POR \$/ 2'000.000,00
7
8 SE
9 EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA
10 REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES TRES (3) DE
11 MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ANTE MI
12 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO
13 OCTAVO INTERINO DE ESTE CANTON, COMPARECEN A LA
14 CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LAS
15 SIGUIENTES PERSONAS:- SENOR ANDRES CARRION MENA,
16 JAIME MANTILLA ANDERSON Y FRANCISCO FEBRES -
17 CORDERO JIJON, CADA UNO POR SUS PROPIOS DERECHOS.-
18 LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD
19 ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS
20 EN ESTA CIUDAD, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES
21 PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE
22 CONOCER, DOY FE, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA
23 PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR
24 LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL
25 SIGUIENTE:- SENOR NOTARIO.- SIRVASE EXTENDER EN
26 SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE LA CUAL
27 CONSTE EL CONTRATO DE COMPANIA QUE SE CELEBRA AL
28 TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:- C L A U S U L A

P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- COMPARECEN AL

1	OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA LAS SIGUIENTES
2	PERSONAS: ANDRES CARRION MENA, JAIME MANTILLA
3	ANDERSON Y FRANCISCO FEBRES CORDERO JIJON.- LOS
4	COMPARECIENTES SON CASADOS, DE NACIONALIDAD
5	ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO,
6	ECUADOR, PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR, QUIENES
7	INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO POR SUS
8	PROPIOS DERECHOS.- CLAUSULA SEGUN -
9	DA.- CONSTITUCION. - LOS COMPARECIENTES CONVIENEN EN
10	CELEBRAR, COMO EN EFECTO CELEBRAN, EL PRESENTE
11	CONTRATO DE COMPANIA POR EL CUAL CONSTITUYEN UNA
12	COMPANIA LIMITADA QUE SE DENOMINARA TESATEL,
13	TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE COMPANIA
14	LIMITADA.- CLAUSULA TERCERA.-
15	ESTATUTOS.- LA COMPANIA TESATEL, TRANSMISIONES
16	ECUATORIANAS POR SATELITE COMPANIA LIMITADA, SE
17	ORGANIZA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN
18	EL ECUADOR Y CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS
19	EN LOS SIGUIENTES ESTATUTOS.- CAPITULO -
20	P R I M E R O.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,
21	DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA
22	COMPANIA.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-
23	LA DENOMINACION DE LA COMPANIA ES TESATEL,
24	TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE COMPANIA
25	LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO.-
26	NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA COMPANIA ES DE
27	NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRA SU DOMICILIO
28	

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

2 OCT

1 PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO, PERO PODRA
2 ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN OTRAS
3 CIUDADES DEL PAIS O EN EL EXTERIOR.- ARTICULO
4 TERCERO.- OBJETO.- LA SOCIEDAD TENDRA POR
5 OBJETO: A) LA OPERACION COMERCIAL DE UNO O MAS
6 CANALES DE TELEVISION EN LA CIUDAD DE QUITO Y EN
7 OTRAS CIUDADES O REGIONES DEL ECUADOR; B) ADEMAS
8 PODRA DEDICARSE A ACTIVIDADES RADIALES,
9 PUBLICITARIAS, A LA PROMOCION COMERCIAL, ARTISTICA,
10 CULTURAL Y CIVICA; C) A LA TRANSMISION Y DIFUSION
11 DE DATOS Y BASES DE DATOS; Y D) A LA TELEFONIA
12 CELULAR Y SISTEMAS AFINES.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE
13 SU OBJETO SOCIAL, LA COMPANIA PODRA REALIZAR TODA
14 CLASE DE ACTOS CIVILES, MERCANTILES INDUSTRIALES,
15 COMERCIALES O DE SERVICIOS DE ASESORIA NO PROHIBIDOS
16 POR LA LEY, COMO CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACION Y
17 CUENTAS EN PARTICIPACIONES O CONSORCIO DE
18 ACTIVIDADES CON PERSONAS JURIDICAS NACIONALES O
19 EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACION DE UNA ACTIVIDAD
20 DETERMINADA; ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES, O
21 DERECHOS DE COMPANIAS EXISTENTES, O PROMOVER LA
22 CONSTITUCION DE NUEVAS COMPANIAS, PARTICIPANDO COMO
23 PARTE EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO O FUSIONANDOSE CON
24 OTRA, O TRANSFORMARSE EN UNA COMPANIA DISTINTA
25 CONFORME LO DISPONGA LA LEY; ACTUAR COMO MANDANTE
26 O MANDATARIA DE PERSONA NATURALES Y/O JURIDICAS, A
27 TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EJERCER LA
28 REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS

1 EN LINEAS AFINES A SU OBJETO SOCIAL; ABRIR TODA

2 CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, SEAN COMERCIALES O

3 BANCARIAS.- EN GENERAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE

4 ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, SIEMPRE

5 QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL; Y ASOCIARSE

6 CON OTRAS PERSONAS CUYA ACTIVIDAD SEA SIMILAR O

7 COMPLEMENTARIA A LA SUYA.- LA COMPANIA NO PODRA

8 REALIZAR ACTIVIDADES A LAS QUE SE REFIERE EL

9 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DE LA LEY DE REGULACION

10 ECONOMICA Y CONTROL DEL GASTO PUBLICO, EN

11 CONCORDANCIA CON LA REGULACION CIENTO VEINTE-

12 OCHENTA Y TRES DE LA JUNTA MONETARIA.- ARTICULO

13 CUARTO.- DURACION.- LA DURACION DE LA

14 COMPANIA SERA DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS DESDE LA

15 FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE

16 CONSTITUCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO ESTE

17 PLAZO PODRA PRORROGARSE, O DISOLVERSE LA SOCIEDAD

18 Y LIQUIDARSE ANTES DE SU CUMPLIMIENTO, DE

19 CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPANIAS Y

20 EN ESTOS ESTATUTOS.- CAPITULO SEGUN-

21 DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO

22 QUINTO.- CAPITAL.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE DOS

23 MILLONES DE SUCRES (S/ 2.000.000,00) DIVIDIDO EN DOS

24 MIL PARTICIPACIONES O IGUALES, O ACUMULATIVAS E

25 INDIVISIBLES NO DE UNA VALOR DE UN MIL SUCRES CADA

26 UNA.- LA FORMA DE CAPITAL SE EXPRIMEN

27 PARTICIPACIONES.- TODAS LAS PARTICIPACIONES DAN

28 DERECHO, EN PROPORCION A SU VALOR SOCIAL A VOTO EN

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO—ECUADOR

OCT

LA JUNTA GENERAL, A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES Y

1 A LOS DEMAS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.— A R
2 T I C U L O S E P T I M O . / CERTIFICADOS DE
3 APORTACION Y TRANSFERENCIAS: LOS CERTIFICADOS DE
4 APORTACION ESTARAN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y
5 POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.— ENTREGADO
6 EL CERTIFICADO AL SOCIO, ESTE SUSCRIBIRA EL
7 CORRESPONDIENTE TALONARIO.— EN EL CERTIFICADO DE
8 APORTACION DE CADA UNO DE LOS SOCIOS DEBERA HACERSE
9 CONSTAR SU CARACTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NUMERO DE
10 PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE
11 CORRESPONDEN.— PARA QUE LOS SOCIOS CEDAN SUS
12 PARTICIPACIONES, ASI COMO PARA LA ADMISION DE NUEVOS
13 SOCIOS, SERA NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNANIME
14 DEL CAPITAL SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS
15 REQUISITOS PUNTUALIZADOS EN EL ARTICULO CIENTO
16 QUINCE DE LA LEY DE COMPANIAS.— C A P I T U L O
17 T E R C E R O .— DE LA JUNTA GENERAL.— A R
18 T I C U L O O C T A V O .— ORGANO SUPREMO Y
19 ATRIBUCIONES.— LA JUNTA GENERAL ES EL ORGANO SUPREMO
20 DE LA SOCIEDAD Y TENDRA TODOS LOS DEBERES,
21 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SENALA LA LEY,
22 Y SUS RESOLUCIONES, VALIDAMENTE ADOPTADAS, OBLIGAN
23 AUN A LOS AUSENTES O DISIDENTES, SALVO EL DERECHO
24 DE OPOSICION EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE
25 COMPANIAS.— SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL,
26 ADEMAS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO NOVENO DE
27 LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES:— A)
28

1 NOMBRE, Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE
2 GENERAL DE LA COMPANIA, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.-
3 E) NOMBRAR Y REMOVER A LOS VOCALES DEL DIRECTORIO Y
4 A LOS COMISARIOS DE LA COMPANIA, Y FIJAR SUS
5 REMUNERACIONES.- C) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O
6 DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL, LA CONSTITUCION DE
7 RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, LA FUSION,
8 TRANSFORMACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION Y, EN
9 GENERAL, ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL
10 CONTRATO SOCIAL Y LAS REFORMAS DE ESTATUTOS DE
11 ACUERDO CON LA LEY.- D) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS
12 SOCIALES DE MODO OBLIGATORIO.- E) RESOLVER
13 ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE UTILIDADES LIQUIDAS
14 REALIZADAS Y CAPITALIZACION DE RESERVAS.- F) CUMPLIR
15 CON TODOS LOS DEMAS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS
16 DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LA
17 LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. / A R T I C U L O N O
18 V E N O.- JUNTAS ORDINARIAS.- LAS JUNTAS GENERALES
19 ORDINARIAS SE REUNIRAN, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO
20 EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA, DENTRO DE
21 LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL
22 EJERCICIO ECONOMICO, PARA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES
23 ASUNTOS:- A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE, EL
24 ESTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, LOS
25 INFORMES QUE LE PRESENTARAN EL DIRECTORIO, EL
26 GERENTE GENERAL Y LOS COMISARIOS ACERCA DE LOS
27 NEGOCIOS SOCIALES, Y DICTAR SU RESOLUCION.- NO
28 PODRAN APROBRASE NI EL BALANCE NI LAS CUENTAS SI NO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

007

HUBIESEN SIDO PRECEDIDAS POR INFORME DE LOS
1 COMISARIOS.- D) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCION
2 DE LOS BENEFICIOS SOCIALES.- C) CONSIDERAR
3 CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL
4 DIA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA, Y RESOLVER AL
5 RESPECTO.- **A R T I C U L O D E C I M O .-** JUNTAS
6 EXTRAORDINARIAS.- LAS JUNTAS GENERALES
7 EXTRAORDINARIAS SE REUNIRAN EN CUALQUIER EPOCA DEL
8 AÑO, EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA.- EN
9 LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS NO PODRA TRATARSE SINO
10 DE LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUERON EXPRESAMENTE
11 CONVOCADAS , SALVO LO PRESCRITO EN EL ARTICULO
12 DECIMO CUARTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **A R -**
13 **T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .-**
14 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** ACTUARAN COMO PRESIDENTE
15 Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EL PRESIDENTE Y
16 EL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA O , A FALTA DE
17 CUALQUIERA DE ELLOS, LA PERSONA QUE LA MISMA JUNTA
18 GENERAL DESIGNARE PARA EL EFECTO.- **A R T I C U L O**
19 **D E C I M O S E G U N D O .-** MAYORIA.- LAS
20 DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERAN TOMADAS POR
21 MAYORIA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS CONCURRENTES A LA
22 JUNTA, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y
23 LOS ESTATUTOS.- LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES
24 SE SUMARAN A LA MAYORIA NUMERICA.- **A R T I C U L O**
25 **D E C I M O T E R C E R O .-** CONVOCATORIA: LAS
26 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SERAN
27 CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y A SU FALTA POR EL
28

OP

GERENTE GENERAL.- EN CASO DE URGENCIA PODRAN SER

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONVOCADAS POR LOS COMISARIOS.- EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PODRAN PEDIR POR ESCRITO, EN CUALQUIER TIEMPO, AL PRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA, LA CONVOCATORIA A UNA JUNTA GENERAL PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICION.- SI ESTE PEDIDO FUERE RECHAZADO O NO SE HICIERE LA CONVOCATORIA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA PETICION, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS DE LA LEY DE COMPANIAS.- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL PODRA HACERSE MEDIANTE COMUNICACIONES Y ADEMAS POR VIA TELEX, FACSIMILE O CARTA ESCRITA DIRIGIDA A LOS SOCIOS.- LA CONVOCATORIA DEBERA SENALAR LUGAR, DIA, HORA Y OBJETO DE LA REUNION.- LOS COMISARIOS SERAN, ADEMAS, ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS A LAS JUNTAS GENERALES POR NOTA ESCRITA.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.- QUORUM DE INSTALACION.- A) LA JUNTA GENERAL NO PODRA CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI NO ESTA REPRESENTADA POR LOS CONCURRENTES A ELLA, MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.- SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUORUM, SE PROCEDERA A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRA DEMORARSE MAS DE TREINTA DIAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

2 OCT

1 PRIMERA REUNION.- b) LAS JUNTAS GENERALES SE
2 REUNIRAN EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NUMERO DE
3 SOCIOS PRESENTES Y SE EXPRESARA ASI EN LA
4 CONVOCATORIA QUE SE HAGA.- EN LA SEGUNDA
5 CONVOCATORIA NO PODRA MODIFICARSE EL OBJETO DE LA
6 PRIMERA CONVOCATORIA.- c) PARA QUE LA JUNTA
7 GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR
8 VALIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL, LA
9 TRANSFORMACION, LA FUSION O LA DISOLUCION DE LA
10 COMPANIA, Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACION DE
11 LOS ESTATUTOS, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LA LEY.-
12 d) PARA LA VERIFICACION DEL QUORUM NO SE ESPERARA
13 MAS DE UNA HORA DESDE LA PREVISTA EN LA
14 CONVOCATORIA.- NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LOS
15 ARTICULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERA
16 CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA, EN
17 CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL
18 TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR DE CUALQUIER
19 ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL
20 CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR
21 UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA.- SIN EMBARGO
22 CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA
23 DISCUSION DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE
24 CONISERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO.- EN EL CASO
25 PREVISTO EN ESTE ARTICULO, TODOS LOS SOCIOS, O
26 QUIENES LOS REPRESENTEN DEBERAN SUSCRIBIR EL ACTA,
27 BAJO SANCION DE NULIDAD. A R T I C U L O D E C I
28 M O Q U I N T O.- ACTAS:- LAS ACTAS DE LAS

1 JUNTAS GENERALES SE LLEVARAN EN HOJAS MOVILES
2 ESCRITAS A MAQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE
3 DEBERAN SER FOLIADAS CON NUMERACION CONTINUA Y
4 SUCESIVA, FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, Y
5 RUBRICADAS SUS PAGINAS UNA POR UNA POR EL
6 SECRETARIO.- C A P I T U L O C U A R T O.- DE
7 LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-
8 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.-
9 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- LA SOCIEDAD
10 SERA ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO, POR UN
11 PRESIDENTE Y POR UN GERENTE GENERAL.- S E C C I O N
12 P R I M E R A.- DEL DIRECTORIO. A R T I C U L O
13 D E C I M O S E P T I M O .- COMPOSICION.- EL
14 DIRECTORIO ESTA COMPUESTO POR TRES VOCALES
15 PRINCIPALES CADA UNO DE LOS CUALES TENDRA SU
16 RESPECTIVO SUPLENTE, TODOS ELLOS DESIGNADOS POR LA
17 JUNTA GENERAL.- LOS VOCALES SUPLENTES PODRAN ACTUAR Y
18 TENDRAN DERECHO A VOTO UNICAMENTE CUANDO SE
19 ENCUENTREN REEMPLAZANDO A LOS PRINCIPALES.- LOS
20 MIEMBROS DEL DIRECTORIO PODRAN SER O NO SOCIOS DE
21 LA COMPANIA. A R T I C U L O D E C I M O
22 O C T A V O .- PRESIDENCIA.- PRESIDIRA LAS SESIONES
23 DEL DIRECTORIO EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA O, A SU
24 FALTA, LA PERSONA QUE EL MISMO DIRECTORIO DESIGNARE
25 PARA EL EFECTO.- A R T I C U L O D E C I M O
26 N O V E N O .- REUNIONES Y CONVOCATORIAS.- EL
27 DIRECTORIO SE REUNIRA ORDINARIA Y PERIODICAMENTE, EN
28 LAS FECHAS EN QUE EL MISMO DIRECTORIO DETERMINE -

OCT

EL DIRECTORIO SESIONARA EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LO CONVOQUE EL PRESIDENTE, O CUANDO ESTANDO
PRESENTE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS, DECIDIEREN
CONSTITUIRSE EN SESION.— LAS CONVOCATORIAS A SESION
DE DIRECTORIO PODRA REALIZARSE MEDIANTE CARTA, TELEX
O FACSIMILE.— ARTICULO VIGESIMO.—
QUORUM.— EL DIRECTORIO SESIONARA VALIDAMENTE CON
LA PRESENCIA DE POR LO MENOS DOS DE SUS MIEMBROS
PRINCIPALES O DE SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.— A R —
T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .—
MAYORIA.— LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO SE
TOMARAN POR MAYORIA SIMPLE A VOTOS.— A R T I C U L
O Q U E N T O V I G E S I M O S E G U N D O .—
RESOLUCIONES ESCRITAS.— SERAN VALIDAS LAS
RESOLUCIONES ACEPTADAS POR TODOS LOS MIEMBROS DEL
DIRECTORIO, QUE CONSTEN DE UN DOCUMENTO FIRMADO POR
TODOS ELLOS, AUNQUE NO SE HUBIERE CELEBRADO UNA
SESION FORMAL.— CADA UNO DE DICHS MIEMBROS DEL
DIRECTORIO PODRA FIRMAR UNA COPIA SEPARADA DEL
DOCUMENTO.— COPIAS FIRMADAS DE ESTOS DOCUMENTOS
SERAN ARCHIVADOS EN LOS EXPEDIENTES DE LAS SESIONES
DE DIRECTORIO.— A R T I C U L O V I G E S I M O
T E R C E R O .— ATRIBUCIONES.— SON ATRIBUCIONES DEL
DIRECTORIO.— A) ESTABLECER LA POLITICA GENERAL
DE LA COMPANIA.— B) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA COMPANIA PARA TOMAR CUALQUIER DECISION
O EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE IMPLIQUE
CAMBIO DE LA POLITICA DE LA COMPANIA, DENTRO DE

SU OBJETO SOCIAL.- C) DICTAR LOS REGLAMENTOS

1 ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE LA COMPANIA, INCLUSIVE

2 SU PROPIO REGLAMENTO, Y DEFINIR LAS ATRIBUCIONES DE

3 LOS DIVERSOS ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS, DE

4 CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.- D)

5 DISPONER DEL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESION DE

6 SUCURSALES, AGENCIAS O SERVICIOS, FIJAR SU

7 CAPITAL.- E) APROBAR EL PRESUPUESTO Y EL PLAN GENERAL

8 DE ACTIVIDADES DE LA COMPANIA A BASE DE LOS

9 PROYECTOS QUE DEBERAN SER PRESENTADOS OPORTUNAMENTE

10 POR EL GERENTE GENERAL.- F) PRESENTAR ANUALMENTE

11 UN INFORME DE ACTIVIDADES A LA JUNTA GENERAL.- G)

12 AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA OTORGAR

13 FIANZAS O GARANTIAS EN REPRESENTACION DE LA

14 COMPANIA, EN OBLIGACIONES PROPIAS DE LA

15 COMPANIA.- EL REPRESENTANTE LEGAL NO REQUERIRA

16 AUTORIZACION DEL DIRECTORIO PARA OTORGAR LAS

17 GARANTIAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA EL RETIRO DE

18 LAS MERCADERIAS DE LA ADUANA O PARA ASEGURAR EL

19 INTERES FISCAL EN JUICIOS EN QUE LA COMPANIA SEA

20 PARTE, QUE SE VENZILEN ANTE LA CORTE SUPREMA DE

21 JUSTICIA.- H).- AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL

22 PARA FIRMAR CONTRATOS O CONTRATAR PRESTAMOS CUYO

23 VALOR EXCEDA DEL LIMITE QUE SERA FIJADO

24 PERIODICAMENTE POR EL MISMO DIRECTORIO, ASI COMO PARA

25 ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO SOBRE BIENES

26 INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPANIA, TODO ESTO SIN

27 PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOCE DE LA

OCT

1 LEY DE COMPANIAS.- I) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS
2 SOCIALES DE MODO OBLIGATORIO SIN EFECTO RETROACTIVO
3 EN RECESO DE LA JUNTA GENERAL, CON LA OBLIGACION DE
4 SOMETER DICHA INTERPRETACION A LA APROBACION DE LA
5 PROXIMA JUNTA GENERAL.- J) CUMPLIR CON TODOS
6 LOS DEMAS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMAS
7 ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LA LEY, LOS
8 PRESENTES ESTATUTOS O LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES
9 DE LA JUNTA GENERAL.- SECCION SEGUN -
10 DA.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VI -
11 GESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES.- EL
12 PRESIDENTE DE LA COMPANIA SERA ELEGIDO POR LA
13 JUNTA GENERAL Y TENDRA LOS SIGUIENTES
14 DEBERES Y ATRIBUCIONES.- A) CONVOCAR Y PRESIDIR
15 LA JUNTA GENERAL Y LAS SESIONES DE DIRECTORIO Y
16 SUSCRIBIR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.- B) EJERCER
17 LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE
18 LA COMPANIA EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O
19 IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL.- C) CUIDAR DEL
20 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA, LOS
21 PRESENTES ESTATUTOS Y LAS REGULACIONES DE LA JUNTA
22 GENERAL Y DEL DIRECTORIO EN LA MARCHA DE LA
23 SOCIEDAD.-- D) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL
24 GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES.-
25 E) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE
26 AUSENCIA O INCAPACIDAD, TEMPORAL O DEFINITVA, CON
27 TODOS SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES.- f) SUPERVIGILAR
28 LA GESTION DEL GERENTE GENERAL Y MAS FUNCIONARIOS DE

1 LA COMPANIA.- G) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMAS DEBERES

2 Y EJERCER TODAS LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE

3 CORRESPONDAN SEGUN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS O

4 LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y

5 DEL DIRECTORIO.- SECCION TERCERA.-

6 DEL GERENTE GENERAL.- A R -

7 T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O.-

8 ATRIBUCIONES.- EL GERENTE GENERAL SERA NOMBRADO POR

9 LA JUNTA GENERAL Y TENDRA LOS SIGUIENTES

10 DEBERES Y ATRIBUCIONES:- A) REPRESENTAR A LA

11 COMPANIA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, Y

12 ADMINISTRAR LA COMPANIA, SUJETANDOSE A LOS REQUISITOS

13 Y LIMITACIONES QUE LE IMPONEN LA LEY Y LOS PRESENTES

14 ESTATUTOS.- B) DIRIGIR E INTERVENIR EN TODOS LOS

15 NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPANIA CON LOS

16 REQUISITOS SENALADOS EN ESTOS ESTATUTOS.- C) ABRIE

17 CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y GIRAR, ACEPTAR Y

18 ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES

19 NEGOCIABLES, CHEQUES U ORDENES DE PAGO, A NOMBRE Y

20 POR CUENTA DE LA COMPANIA.- D) FIRMAR CONTRATOS O

21 CONTRATAR PRESTAMOS, DEBIENDO OBTENER AUTORIZACION

22 DEL DIRECTORIO CUANDO TAL AUTORIZACION SEA NECESARIA

23 DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS, SIN

24 PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOCE DE LA

25 LEY DE COMPAÑIAS.- E) COMPRAR, VENDER O HIPOTECAR

26 INMUEBLES, Y EN GENERAL, INTERVENIR EN TODO ACO O

27 CONTRATO RELATIVO A ESTA CLASE DE BIENES QUE

28 IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O ORAVAMEN SOBRE

OCT

1 ELLOS, PREVIA AUTORIZACION DEL DIRECTORIO.- F)
2 INVERTIR, A NOMBRE DE LA COMPANIA, EN ACCIONES,
3 PARTICIPACIONES O DERECHOS DE OTRAS COMPANIAS,
4 PREVIA AUTORIZACION DEL DIRECTORIO.- G) TENER BAJO
5 SU RESPONSABILIDAD TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y
6 SUPERFIGILAR LA CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE LA
7 COMPANIA.- H) LLEVAR LOS LIBROS Y ACTAS Y
8 EXPEDIENTES DE ACTAS.- I) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL
9 PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- J)-
10 PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL Y AL
11 DIRECTORIO UN INFORME SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES,
12 INCLUYENDO CUENTAS, BALANCES Y MAS DOCUMENTOS
13 PERTINENTES.- K) PRESENTAR MENSUALMENTE UN BALANCE
14 DE COMPROBACION AL COMISARIO Y ENTREGARLE, ADEMAS,
15 ANUALMENTE Y CON LA DEBIDA ANTICIPACION A LA
16 FECHA DE LA REUNION DE LA JUNTA GENERAL, UN EJEMPLAR
17 DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PERDIDAS Y
18 GANANCIAS Y SUS ANEXOS Y DE SU INFORME.- L)
19 ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN GENERAL DE
20 ACTIVIDADES DE LA COMPANIA Y SOMETERLOS A LA
21 APROBACION DEL DIRECTORIO.- M) EN GENERAL, TENDRA
22 TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL BUEN MANEJO
23 Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA Y TODAS LAS
24 ATRIBUCIONES Y DEBERES DETERMINADOS EN LA LEY PARA
25 LOS ADMINISTRADORES Y QUE ESTOS ESTATUTOS NO HAYAN
26 OTORGADO A OTRO FUNCIONARIO U ORGANISMO.- A R
27 - T I C U L O V I G E S I M O S E X T O . -
28 RESPONSABILIDAD.- EL GERENTE GENERAL ESTARA SUJETO A

1 LA SUPERVISION DEL DIRECTORIO Y DEL PRESIDENTE POR
 2 LO QUE, EN CASO DE QUE REALIZARE UN ACTO O
 3 CELEBRARE UN CONTRATO SIN LAS AUTORIZACIONES
 4 PREVISTAS EN LOS ARTICULOS PRECEDENTES, SI BIEN TAL
 5 ACTO O CONTRATO OBLIGARA A LA COMPANIA FRENTE A
 6 TERCEROS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DOCE DE LA
 7 LEY DE COMPANIAS, EL GERENTE GENERAL SERA
 8 PERSONALMENTE RESPONSABLE PARA CON LA COMPANIA POR
 9 LOS PERJUICIOS QUE TAL ACTO O CONTRATO CAUSARE.-
 10 S E C C I O N C U A R T A : D I S P O S I C I O N E S
 11 C O M U N E S : - A R T I C U L O V I G E S I M O
 12 S E P T I M O . - P E R I O D O D E D E S I G N A C I O N . - E L
 13 P R E S I D E N T E , L O S M I E M B R O S D E L D I R E C T O R I O , E L G E R E N T E
 14 G E N E R A L Y L O S C O M I S A R I O S D E L A C O M P A N I A P O D R A N S E R
 15 O N O S O C I O S D E E S T A Y S E R A N E L E G I D O S P O R P E R I O D O S
 16 D E D O S A N O S D E B I E N D O , S I M E M B A R G O , P E R M A N E C E R E N
 17 S U S C A R G O S H A S T A S E R D E B I D A M E N T E R E E M P L A Z A D O S . - A L
 18 T E R M I N O D E L P E R I O D O P O D R A N S E R R E E L E G I D O S P O R O T R O
 19 N U E V O P E R I O D O , Y A S I I N D E F I N I D A M E N T E . - A R T I C U
 20 L O V I G E S I M O O C T A V O . -
 21 S U B R O G A C I O N E S : - E N C A S O D E A U S E N C I A O
 22 I N C A P A C I D A D , T E M P O R A L O D E F I N I T I V A , D E L G E R E N T E
 23 G E N E R A L O D E L P R E S I D E N T E , H A S T A Q U E L A J U N T A
 24 G E N E R A L D E S I G N E N U E V O G E R E N T E G E N E R A L
 25 O P R E S I D E N T E , L O R E E M P L A Z A R A P R O V I S I O N A L M E N T E , C O N
 26 T O D O S S U S D E B E R E S Y A T R I B U C I O N E S , E L P R E S I D E N T E , E N
 27 E L P R I M E R C A S O , O E L M I E M B R O D E L D I R E C T O R I O
 28 Q U E N O M B R E L A J U N T A G E N E R A L , E N E L

SEGUNDO.- C A P I T U L O Q U I N T O .- DEL

1	EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS,
2	FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- A R T I C U L O
3	V I G E S I M O N O V E N O .- EJERCICIO
4	ECONOMICO.- EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA SOCIEDAD
5	TERMINARA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA
6	ANO.- A R T I C U L O T R I G E S I M O .- FONDO
7	DE RESERVA Y UTILIDADES.- LA FORMACION DEL FONDO
8	DE RESERVA LEGAL Y EL REPARTO DE UTILIDADES SERAN
9	CUMPLIDOS POR LA JUNTA GENERAL A RECOMENDACION
10	DEL DIRECTORIO Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA
11	LEY.- A R T I C U L O T R I G E S I M O
12	P R I M E R O .- COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL
13	DESIGNARA DOS COMISARIOS, UNO PRINCIPAL Y OTRO
14	SUPLENTE, LOS CUALES TENDRAN LOS DEBERES,
15	ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SENALADOS POR LA
16	LEY Y AQUELLOS QUE LES FIJE LA JUNTA GENERAL.-
17	A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N
18	D O .- LIQUIDADOR.- EN CASO DE DISOLUCION Y
19	LIQUIDACION DE LA COMPANIA, NO HABIENDO OPOSICION
20	ENTRE LOS SOCIOS, EL GERENTE GENERAL ASUMIRA LAS
21	FUNCIONES DE LIQUIDADOR .- MAS, DE HABER OPOSICION
22	A ELLO, LA JUNTA GENERAL DESIGNARA LIQUIDADOR,
23	SENALANDOSE SUS FACULTADES.- C L A U S U L A
24	C U A R T A .- DE LA INTERGRACION DEL CAPITAL Y
25	DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES.- LAS
26	PARTICIPACIONES QUE REPRESENTAN EL CAPITAL HAN SIDO
27	SUSCRITAS Y PAGADAS EN LA SIGUIENTE FORMA:- - - -
28	

SOCIOS	NACIONALIDAD	NUMERO PARTIC.	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	SALDO A PAGAR
1					
2					
3	ANDRES CARRION / ECUADOR.	980	980.000	490.000	490.000
4	JAI ME MANTILLA / ECUADOR.	980	980.000	490.000	490.000
5	FRANCISCO FE-				
6	BRES CORDERO J. / ECUADOR.	40	40.000	20.000	20.000
7	T O T A L	2.000	2'000.000	1'000.000	1'000.000
8	EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA SUSCRITA LA TOTALIDAD				
9	DEL CAPITAL SOCIAL Y PAGADA EL CINCUENTA POR				
10	CIENTO.- EL CINCUENTA POR CIENTO RESTANTE SERA				
11	PAGADO EN EL PLAZO DE UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE				
12	LA INSCRIPCION DE LA COMPANIA EN EL REGISTRO				
13	MERCANTIL.- C L U S U L A S E X T A.-				
14	DECLARACIONES ADICIONALES.- A) QUE NO HACEMOS				
15	RESERVA EN PROVECHO PARTICULAR DE PREMIO, CORRETAJE				
16	O BENEFICIO ALGUNO.- B) QUE AUTORIZAMOS AL DOCTOR				
17	JUAN DAVID POLIT GARCIA PARA QUE REALICE TODAS LAS				
18	GESTIONES JUDICIALES Y TODOS LOS ACTOS NECESARIOS				
19	PARA OBTENER LA LEGAL CONSTITUCION DE ESTA COMPANIA,				
20	SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION EN EL REGISTRO				
21	MERCANTIL, ASI COMO SU INGRESO A LAS ENTIDADES QUE				
22	POR LEY ESTA OBLIGADA A PERTENECER.- C) QUE				
23	COMPARECEMOS A SUSCRIBIR ESTA ESCRITURA DE				
24	FUNDACION DANDO NUESTRO CONSENTIMIENTO A LOS ACTOS				
25	CONSTITUTIVOS DE ESTA SOCIEDAD.- D) QUE AUTORIZAMOS				
26	AL DOCTOR JUAN DAVID POLIT GARCIA, PARA QUE CONVOQUE				
27	A JUNTA GENRAL EXTRAORDINARIA, LA MISMA QUE TENDRA				
28	POR OBJETO CONOCER Y APROBAR LAS GESTIONES				

OCT 7

1 REALIZADAS POR EL EN LA CONSTITUCION DE ESTA
2 COMPANIA, Y LOS GASTOS INCURRIDOS EN EL TRAMITE DE
3 CONSTITUCION.- SE ACOMPANA CERTIFICADO DE DEPOSITO
4 EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE DICHA
5 COMPANIA, CONFERIDO POR EL BANCO DE LA PRODUCCION.-
6 C L A U S U L A S E X T A . - F I N A L . -
7 USTED, SENOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS
8 FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y
9 PLENO EFECTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.- FIRMADO).-
10 DOCTOR JUAN DAVID POLIT.- MATRICULA NUMERO TRES MIL
11 SEISCIENTOS SESENTA Y DOS.- COLEGIO DE ABOGADOS DE
12 QUITO.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
13 ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA
14 CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON
15 LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE
16 INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO,
17 AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD
18 DE ACTO, DE TODO LO CUAL, DO Y FE.-
19
20 *Andrés Carrion*
21 SR. ANDRES CARRION MENA
22 C.C. 170934634-3
23 C.V. 035-226
24
25 *Jaime Mantilla Anderson*
26 SR. JAIME MANTILLA ANDERSON
27 C.C. 170030798-4
28 C.V. 038-232

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Francisco Febres Gordero Jilón
SR. FRANCISCO FEBRES GORDERO JILÓN

C.C. 120279 450-2

C.V. PI 0019491

F I R M A D O).- DOCTOR JAIME ANDRES
ACOSTA HOLGUIN.- NOTARIO VIGESIMO OCTAVO INTERINO
DE ESTE CANTON.- "SE ENCUENTRA IMPRESO UN
BELLO".-



BANCO DE LA PRODUCCION

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

ANDRES CARRION MENA	S/.	490.000.00
JAIME MANTILLA ANDERSON		490.000.00
FRANCISCO FEBRES CORDERO JIJON		20.000.00

	S/.	1.000.000.00

SON: UN MILLON 00/100

SUCRES

Que deposita en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE CIA. LTDA. TESATEL

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta de disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el ...25%...de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

Quito, 01 de Marzo de 1.994

FECHA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SENOR: DR. JUAN POLIT

No. Trámite 09867

Ciudad: QUITO

FECHA: 09/02/94

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. SESATEL SISTEMA ECUATORIANO SATELITAL CIA. LTDA.
2. TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE CIA. LTDA.
3. VIDEO PRESS TELEVISION Y PRENSA PARA EL ECUADOR CIA. LTDA.

ACEPTADA: *Dr. Orellana*

NEGADA. RAZON: _____

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ESPA. DETERMINACION SE
RECONOCIDA
POR DO. 2045

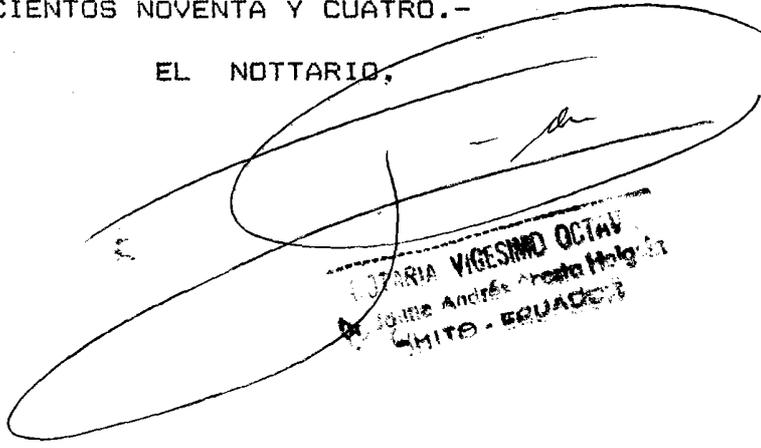
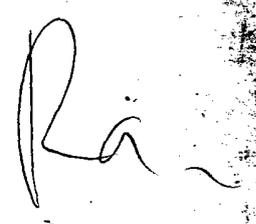
Victor Cevallos Vasquez
DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ

SECRETARIO GENERAL.

OCT

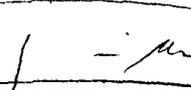
.. TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN QUITO. A OCHO DE MARZO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

EL NOTTARIO.

A large, stylized handwritten signature is written over a notary stamp. The stamp is rectangular and contains the following text: "NOTARIA VIGESIMO OCTAVO", "Notario Andrés Abadía Holguín", and "QUITO - ECUADOR".A handwritten signature, possibly "Ran", is written in the bottom right corner of the page.

ZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA
ESCRITURA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE LA APROBACION DE
LA MISMA, CONSTANTE EN LA RESOLUCION NO.
94.1.1.1.0634 DE 23 DE MARZO DE 1994, QUE EMITE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS.- QUITO, A 28 DE
MARZO DE 1994.-

EL NOTARIO,


DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO INTERINO DE ESTE CANTON

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

OCT 4

28

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número seiscientos treinta y cuatro, de la señora Intendente de compañías de Quito, encargada, de 23 de marzo de 1994, bajo el número 748 del registro mercantil, tomo 125.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE CIA. LTDA.", otorgada el 3 de marzo de 1994, ante el notario vigésimo octavo del cantón, Dr. Jaime Acosta Holguín.- Se fijó un extracto signado con el número 517.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8955.- Quito, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Baulenas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO